

 **AlfaOnline**

**GUÍA DE ESTUDIO**

*Curso en línea*

# Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales

**Autor :** Luz Patricia Ramírez Aceves  
**Octubre 2021**



**Re**crea  
Educación para refundar 2040

## Guía de Estudio

 AlfaOnline

### Curso en línea

# Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales

Autor: Luz Patricia Ramírez Aceves

Noviembre de 2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

## Contenido

Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales.....	4
Bienvenid@s.....	4
Justificación.....	4
Objetivo general del curso.....	5
Objetivos particulares del curso.....	5
Contenido.....	5
Módulo 1: Derechos de autor.....	7
Introducción.....	7
Propiedad Intelectual.....	8
Derechos de Autor.....	10
Obras Protegidas.....	12
¿Qué protege la Ley Federal de Derechos de Autor?.....	13
Derechos de explotación.....	15
Derecho Moral.....	17
Conocimiento público.....	18
Evaluación módulo 1.....	19
Módulo 2: Tipos de licencias.....	20
Introducción.....	20
Tipo de licencias.....	21
Copyright.....	21
Copyleft.....	21
Dominio Público.....	21
Acceso abierto.....	21
Licencias Creative Commons.....	22
Dominio público.....	23
Recomendaciones para creadores de contenidos digitales.....	24
Tipos de licenciamiento en YouTube.....	27
¿Cómo buscar recursos con Licencia CC?.....	28

¿Cómo poner música con Licencia CC? .....	28
Evaluación Módulo 2.....	29
Módulo 3: Protección de datos personales .....	30
Introducción.....	30
Datos Personales.....	31
Datos Personales Sensibles.....	34
Derechos ARCO.....	39
Aviso de Privacidad.....	43
Evaluación Módulo 3.....	47
Módulo 4: Diseño Gráfico Institucional.....	48
Introducción.....	48
Criterios de la imagen institucional.....	49
Convivencia entre marcas del sistema gráfico del gobierno del estado.....	49
Uso correcto del color.....	50
Material gráfico.....	51
Lo que podemos hacer.....	51
Orden de aparición de logotipos oficiales.....	52
Uso incorrecto de la marca.....	52
Tipografía institucional.....	53
Variaciones no autorizadas de la tipografía.....	53
Evaluación Módulo 4 .....	54
Bibliografía.....	55
Glosario.....	57

# Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales

## Bienvenid@s

Estimados estudiantes reciban un cordial saludo de bienvenida a este curso en línea: Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales; ofrecido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Alfabetización Digital.

En la plataforma Alfa Online tenemos el objetivo de brindar al docente cursos en línea que le permitan fortalecer sus competencias tecnológicas.

En el presente curso se abordan principios básicos del derecho de autor, ya que la mayoría de los docentes creamos y compartimos contenidos digitales y al no tomar en cuenta las responsabilidades legales podemos cometer algunas violaciones a la Ley Federal de Derechos de autor.

Aprenderemos a distinguir entre los diferentes tipos de licencias que podemos utilizar para compartir los contenidos digitales y los derechos que tenemos al ser autores de obras.

Es importante el conocer acerca de estos temas para poder cumplir con la normativa existente, contar con la seguridad jurídica de qué no estamos vulnerando los derechos de los autores de contenidos y poder exigir el respeto a las obras que se encuentran en la red. Lo que nos hará compartir lo que está permitido y respetar la decisión de los autores ya sea de compartir o no las mismas.

Como una manera de apoyar a la creación de contenidos revisaremos los lineamientos del diseño institucional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

También aprenderemos a compartir obras con licencias Creative Commons.

## Justificación

Las creaciones literarias y artísticas se encuentran protegidas por el derecho de autor, aunque en la práctica pareciera que no existe.

El surgimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha impactado de una forma global a la sociedad, en cuanto a las actitudes, valores y participación social.

Al obtener información de una forma sencilla y rápida en la red se vulneran los derechos de los creadores de contenidos; con este curso intentamos revisar los tipos de licencias de uso de las obras.

Los desconocimientos de las leyes al respecto no eximen de la responsabilidad que tenemos al compartir materiales digitales en diferentes espacios electrónicos; por lo tanto, trataremos de dar a conocer los principios básicos de los derechos de autor.

*Guía del Curso Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales*

El compartir información de los medios electrónicos y digitales ha creado escenarios muy diversos en cuanto a los derechos de autor, por lo que es necesario conocer qué podemos compartir y qué no.

## Objetivo general del curso

Establecer criterios acerca del correcto uso de los diferentes tipos de derechos de autor, así como de la identidad gráfica del Gobierno del Estado de Jalisco.

## Objetivos particulares del curso

- Aprenderá qué derechos se tienen como autor de obras intelectuales y qué protege la Ley Federal de Derechos de Autor.
- Identificará los diferentes tipos de derechos de autor.
- Reconocerá cómo se deben resguardar y usar los datos personales que se recaban mediante plataformas.
- Conocerá y aplicará correctamente los lineamientos y reglas de usos de identidad gráfica del Gobierno del Estado de Jalisco.

## Contenido

### Módulo 1: Derechos de autor

- Introducción
- Propiedad intelectual
- Derechos de autor
- Obras protegidas
- ¿Qué protege la Ley Federal de Derechos de Autor?
- Derechos de explotación
- Derecho moral
- Conocimiento público
- Evaluación Módulo 1

### Módulo 2: Tipos de licencias

- Introducción
- Tipo de licencias
- Licencias Creative Commons
- Dominio público
- Recomendaciones para creadores de contenidos digitales
- Evaluación Módulo 2

### **Módulo 3: Protección de datos personales**

- Introducción
- Datos personales
- Datos personales sensibles
- Derechos ARCO
- Aviso de privacidad
- Evaluación Módulo 3

### **Módulo 4: Diseño gráfico institucional**

- Introducción
- Criterios de la imagen institucional
- Tipografía institucional
- Evaluación Módulo 4

## Módulo 1: Derechos de autor

### *Introducción*

Según la Organización Mundial de la Propiedad intelectual los derechos del autor protegen a una obra literaria o artística como: libros, música, imágenes, pinturas, esculturas, películas, videos, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas.

Para el Instituto nacional de derechos de autor (INDAUTOR) derecho de autor es un reconocimiento que hace el Estado a favor de toda persona que crea obras literarias y artísticas, las cuales protege la Ley federal del derecho de autor y especifica en sus artículos 11, 12 y 13.

También otorga su protección para que el autor goce de privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Las obras que protege la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) son:

Literaria, musical (con o sin letra), dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica, caricatura e historieta, arquitectónica, cinematográfica, obras audiovisuales, programas de radio y televisión, programas de cómputo, fotografía, obras de arte aplicado, de compilación (colecciones de obras, enciclopedias, antologías, bases de datos) siempre que estas por su contenido constituyan una creación intelectual.

La LFDA te protege cuando escribes en un blog, creas el contenido didáctico para tus clases o construyes tu aula digital; ya que incluyes imágenes, una historia o recursos electrónicos.

Debemos tener presente que todo el contenido que se encuentre en la red pertenece a otros. El hecho de que sea relativamente sencillo tomar imágenes, texto y mucho más desde otros sitios no significa que sea correcto o legal.

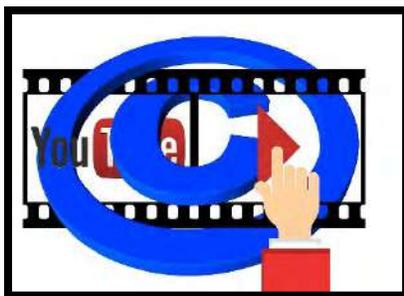


Imagen tomada de pixabay.com (uso libre)

## Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual es una disciplina jurídica que protege las creaciones originales literarias, artísticas o científicas. Que incluye a toda creación del intelecto humano, protegiendo los intereses de los innovadores y creadores de contenido.

Hace referencia a un bien económico y cultural que incluye productos intangibles, y es reconocida por la legislación internacional.

Existe la Ley de Propiedad Intelectual y es la responsable de establecer los derechos legales a los autores.

Esta propiedad intelectual está sujeta a la explotación económica por parte de los poseedores legales de la misma.

La Propiedad Intelectual se divide en dos ramas:

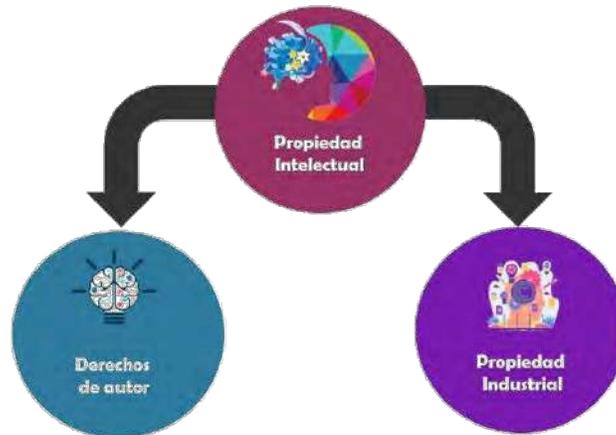


Imagen de creación propia

**Propiedad Industrial** adopta una serie de formas: patentes de invenciones, diseños industriales, marcas de productos o servicios, esquemas de trazado de circuitos integrados, nombres y designaciones comerciales, indicaciones geográficas y protección contra la competencia desleal.



Imagen de creación propia

**Derechos de autor:** creaciones literarias y artísticas como los libros, las obras musicales, las pinturas, las esculturas, las películas y las obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas.



Imagen de creación propia

La diferencia existente entre propiedad industrial y derecho de autor radica principalmente en que unas son invenciones y otras obras literarias y artísticas.

La Organización Mundial de la propiedad intelectual define como invenciones a toda nueva solución a un problema técnico y esta solución es una idea lo que la hace objeto de protección jurídica. En la protección de las invenciones se contempla la normativa de patentes. (OMPI, 2016, pág. 5)

La protección que se concede a los inventores es una protección contra la utilización de la invención sin la autorización de su propietario.

El Estado proporciona derechos exclusivos que permitirán utilizar y explotar su invención e impedir que terceros la utilicen sin su consentimiento.

La protección otorgada por una patente es de 20 años, improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación.

A diferencia de la protección de las invenciones, en la normativa de derecho de autor y del concepto que lleva consigo es de derechos conexos o afines y se protege exclusivamente la forma de expresión de las ideas, y no las ideas propiamente dichas. Las obras protegidas por derecho de autor son creativas en lo que respecta a la elección y la disposición del medio de expresión, ya sean palabras, notas musicales, colores y formas.

El derecho de autor protege al titular de derechos exclusivos de propiedad contra todo tercero que copie o administre y utilice la forma particular en la que haya sido

expresada la obra original. Los autores y los creadores pueden crear, tener derechos y explotar una obra que sea muy similar a la creación de otro autor o creador sin quebrantar el derecho de autor, siempre que no se realicen una copia o la compartan sin la autorización.

“Toda obra creada goza de protección en cuanto empieza a existir y no se considera necesario mantener un registro público de obras protegidas por derecho de autor. El autor o el creador no necesitan hacer ninguna gestión ni ningún trámite.” (OMPI, 2016, pág. 6)

La protección de derechos de autor dura la vida del autor y hasta 100 años después de su muerte. Y en la publicación de obras póstumas 100 años después de la publicación.

## *Derechos de Autor*

Como lo mencionamos anteriormente el derecho de autor es el reconocimiento que el Estado hace a favor de todo creador de obras literarias y artísticas.

Al autor le permite gozar de privilegios personales que son denominados derechos morales y derechos patrimoniales.

Los **derechos morales** podemos compararlos con los de reconocimiento de la paternidad de la obra realizada y garantizan el respeto a la integridad de la misma. Estos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.

Mientras que los **derechos patrimoniales** son los que facultan al autor a explotar sus obras de manera exclusiva o de autorizar que otros las exploten. El titular puede cederlos a terceros o bien autorizar determinados usos, especificando las condiciones de la licencia.

También existen los **derechos conexos** afines o vecinos. Estos brindan protección a los que sin ser autores contribuyen con creatividad, técnica u organización del proceso de poner una obra a disposición del público. No comprenden la obra, sino las situaciones jurídicas que involucran o suponen una actividad o trabajo para llevarla hasta el público.

“Los derechos conexos están regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor. Los artistas, intérpretes y ejecutantes, los organismos de radiodifusión y los editores de libros son algunos de los beneficiarios de estos derechos.” (Programa Editorial de la República, 2016, pág. 4)

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) se convierten en propietarias de los derechos intelectuales de una obra desde el momento en que sus

colaboradores comienzan a elaborarla. Las secretarías u órganos encargados de coordinar esa creación pueden explotarla, sin descuidar el reconocimiento que deben otorgar a sus autores, así como las responsabilidades legales que adquieren desde que empiezan a producir contenidos con la intención de ponerlos a disposición de un lector.

El derecho de autor no significa que dejemos de utilizar ideas abstractas o generales, sino que no podemos copiar una obra sin el consentimiento del autor, por lo tanto, debemos citarla.

Cuando compartimos en internet una obra protegida por derecho de autor es equivalente a hacer una copia de la misma. Lo que nos lleva a ser cuidadosos con lo que compartimos en nuestros blogs, sitios de internet o publicaciones. Todo autor tiene derecho a ser reconocido por su obra.

Los creadores de contenido tienen derecho de decidir dónde se exhibirá su obra, por lo tanto, toda persona que tome una fotografía, escriba una historia, cree una pintura, obra musical, base de datos o programa informático cuenta con el derecho de proteger su creación, así como la libertad de informar que le pertenece y decidirá dónde, cuándo y cómo la compartirá. Por lo tanto, debemos enseñar a nuestros alumnos que en las redes sociales deben compartir las imágenes y vídeos de una forma responsable sin dañar ni infringir el derecho de autor.



Imagen de creación propia

## Obras Protegidas

El derecho de autor protege las creaciones literarias y artísticas como los libros, obras musicales, pinturas, esculturas, películas y obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y bases de datos electrónicas.

Las ideas plasmadas en las obras no necesariamente deben ser originales, lo que si debe ser original es la creación del autor, o la forma de expresar esas ideas en las obras.

“En el artículo 2 del Convenio de Berna se estipula lo siguiente: “Los términos ‘obras literarias y artísticas: comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión’.” (OMPI, 2016)

Los programas informáticos gozan de esta protección, ya que son conjuntos de instrucciones que controlan el funcionamiento de una computadora para que pueda realizar una tarea específica que puede ser almacenar o consultar información.

De acuerdo al art. 4° de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) son obras de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier formato o medio.

Las cuales podemos clasificarlas de la siguiente manera:

**Según autor**

- ✓ Conocido
- ✓ Anónimas
- ✓ Seudónimas



**Según su comunicación**

- ✓ Divulgadas
- ✓ Inéditas
- ✓ Publicadas



### Artículo 4° LFDA

**Según su origen**

- ✓ Primigenias
- ✓ Derivadas



**Según los creadores**

- ✓ Individuales
- ✓ De colaboración
- ✓ Colectivas



Imagen de creación propia con información de la Ley Federal del Derecho de Autor

### Según autor:

**Conocido** cuando se hace mención del nombre, signo o firma que pueda identificar al creador.

**Anónimas** no es posible hacer la identificación, por no existir la mención o por decisión del autor.

**Seudónimas** cuando se divulgan con un nombre, signo o firma que no revele la identidad del autor.

### **Según su comunicación:**

**Divulgadas** cuando se han dado a conocer al público, aunque sea una vez; en cualquier forma o medio, ya sea en su totalidad, algunas partes, su contenido o incluso mediante una descripción de la obra.

**Inéditas** son las no divulgadas.

**Publicadas** “Las que han sido editadas, cualquiera que sea el modo de reproducción de los ejemplares, siempre que la cantidad de éstos, puestos a disposición del público, satisfaga razonablemente las necesidades de su explotación, estimadas de acuerdo con la naturaleza de la obra” (Congreso de la Unión, 2020) , y “Las que han sido puestas a disposición del público mediante su almacenamiento por medios electrónicos que permitan al público obtener ejemplares tangibles de la misma, cualquiera que sea la índole de estos ejemplares” (Congreso de la Unión, 2020)

### **Según su origen:**

**Primigenias** las creadas de origen, no se basan en una preexiste, o estando basadas en otra, su característica permite afirmar la existencia de originalidad.

**Derivadas** cuando se hace una adaptación, traducción o transformación a una obra primigenia.

### **Según los creadores que intervienen:**

**Individuales** las creadas por una sola persona.

**De colaboración** cuando son creadas por varios autores.

**Colectivas** creadas por iniciativa de una persona física o moral que las pública y divulga bajo su dirección y a su nombre; donde la contribución personal de los diversos autores que participan se funde en el conjunto, sin que se pueda atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto sobre el conjunto realizado.

## ***¿Qué protege la Ley Federal de Derechos de Autor?***

Las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

Fijación es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que, en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación. (Art. 6 LFDA)

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

La misma ley establece en el art. 14 lo que no se encuentra protegido:

- I. Las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo;
- II. El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras;
- III. Los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios;
- IV. Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las conviertan en dibujos originales;
- V. Los nombres y títulos o frases aislados;
- VI. Los simples formatos o formularios en blanco para ser llenados con cualquier tipo de información, así como sus instructivos;
- VII. Las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente, ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;
- VIII. Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales. En caso de ser publicados, deberán apegarse al texto oficial y no conferirán derecho exclusivo de edición;
- IX. El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión, y
- X. La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas.

## *Derechos de explotación*

Los derechos de explotación también se conocen como derechos patrimoniales, y permiten al autor explotar de manera exclusiva sus obras, autorizar a otros la explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley Federal de derechos de autor sin la pérdida de la titularidad de los derechos morales.

Es importante determinar cómo nace la obra para saber quién está facultado para reproducirla y en su caso qué instrumentos jurídicos se deben firmar.

El autor siempre será el titular primigenio sobre su creación, por lo que tiene los derechos patrimoniales para explotarla antes que nadie o para evitar que modifiquen o alteren su obra.

Esto cambia cuando el autor está ligado laboralmente a una empresa o institución pública, ya que la LFDA sólo le concede los derechos morales de la obra o contenido que generó.

Esto quiere decir que, si el autor tiene un vínculo con un empleador, los derechos de titularidad corresponden a la empresa o institución que lo contrató; como remuneración, el autor recibe el pago de su salario.



Imagen de creación propia con información de la Ley Federal del Derecho de Autor

Los derechos patrimoniales pertenecen al autor, heredero o el adquiriente del título.

Los mismos gozarán del derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública de su obra por cualquier medio. El derecho del autor es irrenunciable. Las regalías serán pagadas directamente por quien realice la comunicación o transmisión pública de las obras.

Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D. R.", seguida del símbolo © y, en su caso, el Número Internacional Normalizado que le corresponda; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible.

**La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor.**



Imagen tomada de pixabay.com (uso libre)

Los derechos patrimoniales incluyen el uso de la obra por:

- ✓ Reproducción
- ✓ Distribución
- ✓ Comunicación pública
- ✓ Transformación

Son transferibles y tienen un período de vigencia temporal.

Tienen derechos de exclusividad, aunque se pueden perder los derechos de explotación con una cesión exclusiva mediante un contrato.

Solo se pueden utilizar las obras en casos permitidos por la ley vigente mediante citas o usos privados.



Imagen tomada de pixabay.com (uso libre)

En la legislación de diversos países encontramos que los autores pueden ceder sus derechos patrimoniales a terceros. Esto lo hacen mediante una cesión de derechos, y generalmente a una persona ya sea física o morar que tenga mayores posibilidades de comercializar las obras; esta cesión es a cambio de una retribución llamada regalía.

Podemos encontrar dos formas la cesión y la licencia.

Una **cesión** es el traspaso de los derechos de propiedad. Mediante esta el autor cede los derechos a autorizar o prohibir determinados actos. La persona a la que se le ceden los derechos pasa a ser el nuevo propietario titular y obtiene el derecho de autor. Los derechos son divisibles, por lo tanto, puede haber múltiples titulares de derecho con respecto a la misma obra.

En algunos países no se considera legal el ceder el derecho de autor de una obra y solamente permiten las licencias.

**Licencia** es cuando el autor conserva la propiedad, pero autoriza a un tercero a realizar determinados actos protegidos por sus derechos patrimoniales, durante un plazo específico y con una finalidad concreta. Estas a su vez pueden ser **exclusivas** cuando se conviene que no le permitirá el uso de la obra a otra persona o **no exclusivas**, que es cuando puede autorizar a diferentes personas el uso distinto de su obra.

## ***Derecho Moral***

Se considera unido al autor y no se puede enajenar, tampoco pierde vigencia, no se puede renunciar ni se embarga.

Este derecho se puede transmitir mediante herencia.

Por lo tanto, los autores o sus herederos pueden:

- ✓ Determinar si la obra se divulga. (Autor y heredero)
- ✓ Mantener obra inédita. (Autor y heredero)
- ✓ Exigir el reconocimiento de autor. (Autor y heredero)
- ✓ Decidir la forma de divulgar: anónima o seudónima. (Autor y heredero)
- ✓ Exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación. (Autor y heredero)
- ✓ Modificar la obra. (Autor)
- ✓ Retirar la obra del comercio. (Autor)
- ✓ Oponerse a que se atribuya una obra que no es de su creación. (Autor y heredero)

## Conocimiento público

La obra se puede hacer de conocimientos público por medio de:

### Divulgación

- ✓ Hacer accesible por cualquier medio público por primera vez.
- ✓ Deja de ser inédita.

### Publicación

- ✓ Reproducción en forma tangible.
- ✓ Ponerla a disposición del público mediante ejemplares.
- ✓ Almacenamiento permanente o provisional por medios electrónicos.
- ✓ Se puede leer, o conocer visual, táctil o auditivamente.

### Comunicación pública

- ✓ Alcance general
- ✓ Cualquier procedimiento que la difunda.
- ✓ Medios alámbricos o inalámbricos.
- ✓ Acceder desde el lugar y momento que se elija.

### Ejecución o representación pública

- ✓ Por cualquier medio. Sin restricción a un grupo privado o familiar.
- ✓ **No se considera pública** dentro de una escuela siempre que no se realice con fines de lucro.

### Distribución al público

- ✓ Originales o copias.
- ✓ Mediante venta, arrendamiento.

### Reproducción

- ✓ Uno o varios ejemplares (obra, fonograma, videograma).
- ✓ En cualquier forma tangible.
- ✓ Incluye el almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos.

Imagen de creación propia con información de la Ley Federal del Derecho de Autor

## *Evaluación módulo 1*

Debes contestar las 5 preguntas de este examen en línea.

Para poder contestar esta evaluación deberás completar las siguientes actividades:

Descarga de la Guía de estudios

Antes de iniciar la evaluación te invitamos a revisar tus notas de la guía de estudios.

Para poder obtener la constancia se debe obtener como calificación mínima aprobatoria un 8.

El examen lo puedes realizar las veces que necesites.

Se tomará como referencia la calificación más alta.



## Módulo 2: Tipos de Licencias

### *Introducción*

La licencia es el conjunto de condiciones bajo las cuales el autor decide cómo será usada su obra. La creación de una obra legalmente nace con Copyright por defecto sin necesidad de hacer una declaratoria, por lo tanto, nadie puede copiar, distribuir, comunicar públicamente ni transformar una obra sin permiso del autor.

La licencia es un documento que expresa la voluntad del autor sobre los límites y alcances, podemos por lo tanto encontrar un gran número de licencias desde las más restrictivas, otras más permisivas o el extremo de utilizar el dominio público de una obra.

Podemos decir que las licencias de uso de una obra se basan en el respeto por la obra del otro y su creación, por lo tanto, ninguna persona puede adjudicarse la autoría de una obra que no ha creado, sin importar el tipo de licencia que tenga.

La forma de indicar los términos de la Licencia de Uso, es por medio de una leyenda que sintetice lo que se puede o no hacer con la obra. Estas deben indicar los siguientes aspectos: reproducción o copia, realización de obras derivadas o adaptaciones y beneficio económico.

Respetar el Derecho de Autor no significa que los materiales elaborados por otras personas no se pueden utilizar, significa el respetar la voluntad del autor o titular de los derechos patrimoniales a través de una Licencia de Uso o Nota de Derechos de Copia.

En nuestro país estas obras se registran en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Al realizar este registro obtienes la seguridad jurídica como autor y/o titular de los derechos patrimoniales. Este trámite se puede realizar de manera presencial o en línea.



Imagen tomada de pixabay.com (uso libre)

## Tipo de licencias

### Copyright

Es la licencia más restrictiva, significa derechos de autor, se traduce como “derechos de copia” y protege de la explotación comercial, la divulgación, reproducción o edición de la obra.

La podemos reconocer como: Copyright, Todos los derechos reservados y D. R.

Los derechos de la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el artículo 270 del Código penal se establecen las sanciones económicas e incluso la cárcel para los infractores.

**Si en una obra no hay ningún aviso legal (o ni siquiera el símbolo ©) se considera que la obra tiene Copyright.**



### Copyleft

El autor que usa este tipo de licencia permite la libre circulación y copias modificadas de su obra (en sentido de libertad, no es gratis) se representa por una C mayúscula abierta hacia la izquierda y encerrada en un círculo.



### Dominio Público

Son licencias cuyo periodo de protección de derechos de autor ya expiró y pueden ser usadas libremente se representa por una C mayúscula tachada y encerrada en un círculo.



### Acceso abierto

Son recursos gratuitos en internet que permiten al usuario publicar, descargar, copiar, distribuir, imprimir, modificar, etc., sin penalización. Para difundirse debe reunir las siguientes condiciones:

- A) Acceder libremente, sin registros y sin costo a través de internet.
- B) El autor otorga los derechos de manera irrevocable y con tiempo ilimitado con la condición de ser nombrado.

C) El recurso debe ser colocado al menos en un repositorio reconocido internacionalmente y con licencia de acceso directo.



## *Licencias Creative Commons*

Creative Commons Es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que ofrece, a autores y creadores, licencias y herramientas libres con las que gestionar los derechos sobre sus obras y poder compartir, de forma sencilla, su trabajo y su conocimiento.

Permite a los autores decidir sobre la manera en la que pueden usar su obra, es decir, ellos pueden ceder algunos derechos y mantener otros.

Estos son sus símbolos y significados

-  **Reconocimiento (BY)**
-  **No Comercial (NC)**
-  **Sin obras derivadas (ND)**
-  **Compartir Igual (SA)**

Esta licencia tiene  
6 combinaciones

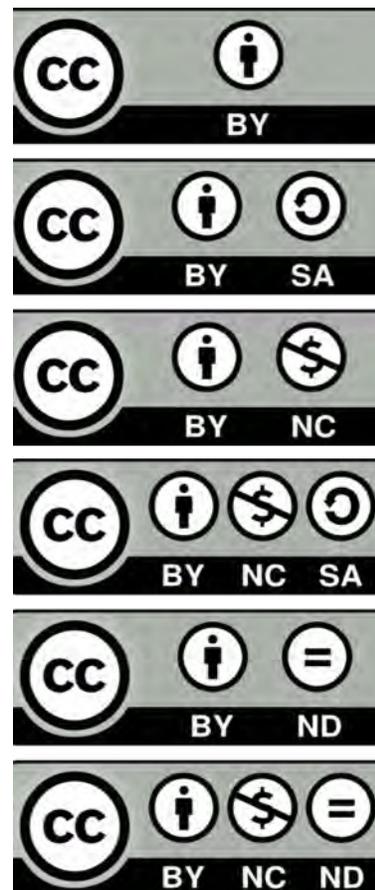


Imagen realizada a partir de imágenes tomadas de la página web de creative commons. org



Imagen realizada a partir de imágenes tomadas de la página web de creative commons. org

## ***Dominio público***

Estas licencias inician cuando expira el plazo de protección de los derechos patrimoniales de una obra.

Estas obras pueden ser explotadas libremente, siempre que se mencionen los derechos morales y la integridad de la obra.

Creative Commons ofrece la herramienta CC0 para declarar una obra propia como parte del Dominio Público y el autor renuncia a los derechos patrimoniales que le corresponden.

CC0 (también conocido como CC Zero) es una herramienta de dedicación pública, que permite a los creadores renunciar a sus derechos de autor y poner sus obras en el dominio público mundial.

CC0 permite a los reutilizadores distribuir, mezclar, adaptar y construir sobre el material en cualquier medio o formato, sin condiciones.

<https://creativecommons.org/choose/#>



## Recomendaciones para creadores de contenidos digitales

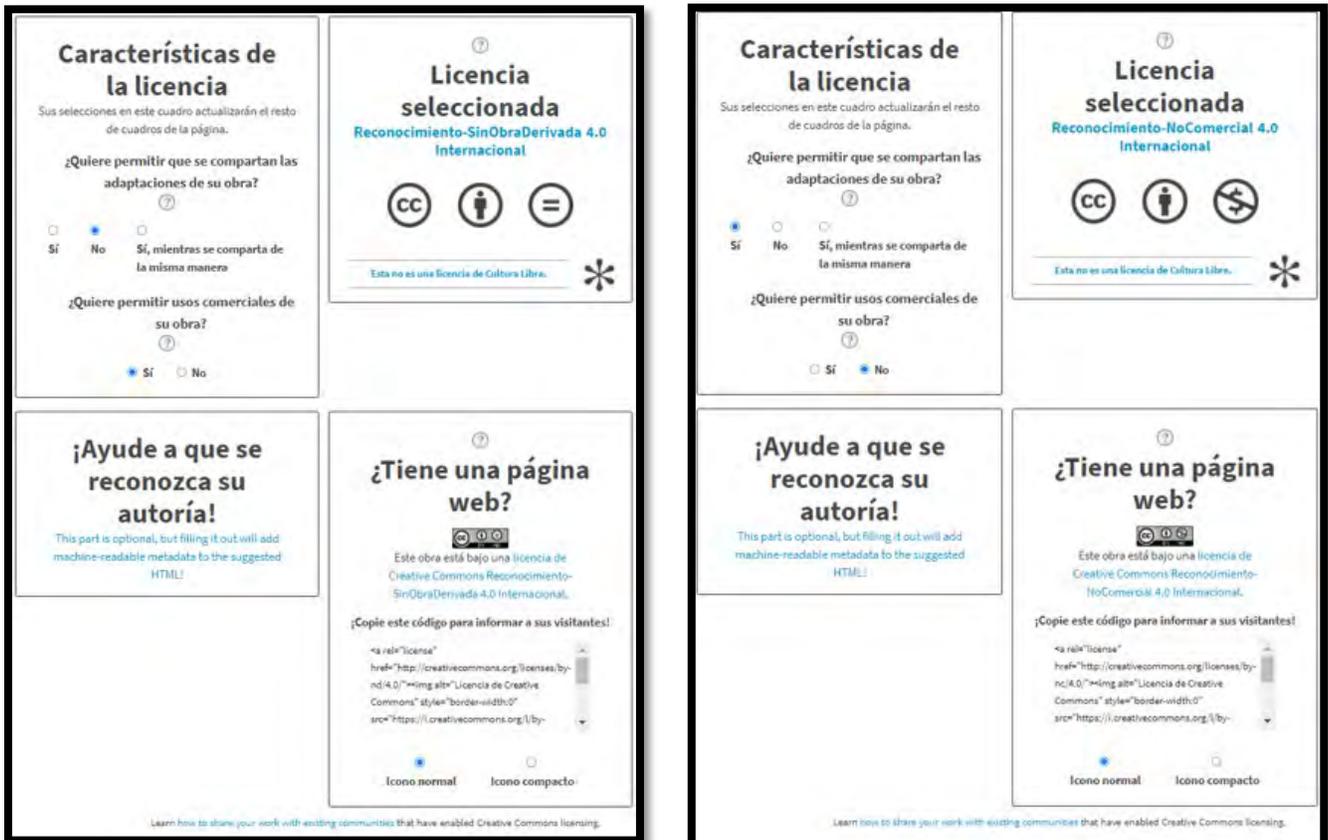
Para utilizar la herramienta de Creative Commons para compartir tu trabajo.

Puedes elegir la manera en que deseas hacerlo.

<https://creativecommons.org/share-your-work/>



Imágenes tomadas de la página web de creative commons. org



### Características de la licencia

Sus selecciones en este cuadro actualizarán el resto de cuadros de la página.

¿Quiere permitir que se compartan las adaptaciones de su obra?

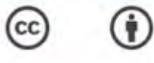
Sí  No  Sí, mientras se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí  No

### Licencia seleccionada

Reconocimiento 4.0 Internacional



¡Esta es una licencia de Cultura Libre!

### ¡Ayude a que se reconozca su autoría!

This part is optional, but filling it out will add machine-readable metadata to the suggested HTML!

### ¿Tiene una página web?

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

¡Copie este código para informar a sus visitantes!

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/">img alt="Licencia de Creative Commons" style="border-width:0" src="https://i.creativecommons.org/l/by/4.0/88" />
```

Icono normal  Icono compacto

Learn how to share your work with existing communities that have enabled Creative Commons licensing.

### Características de la licencia

Sus selecciones en este cuadro actualizarán el resto de cuadros de la página.

¿Quiere permitir que se compartan las adaptaciones de su obra?

Sí  No  Sí, mientras se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí  No

### Licencia seleccionada

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional



Esta no es una licencia de Cultura Libre.

### ¡Ayude a que se reconozca su autoría!

This part is optional, but filling it out will add machine-readable metadata to the suggested HTML!

### ¿Tiene una página web?

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional.

¡Copie este código para informar a sus visitantes!

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/">img alt="Licencia de Creative Commons" style="border-width:0" src="https://i.creativecommons.org/l/by-nc-nd/4.0/88" />
```

Icono normal  Icono compacto

Learn how to share your work with existing communities that have enabled Creative Commons licensing.

### Características de la licencia

Sus selecciones en este cuadro actualizarán el resto de cuadros de la página.

¿Quiere permitir que se compartan las adaptaciones de su obra?

Sí  No  Sí, mientras se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí  No

### Licencia seleccionada

Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional



¡Esta es una licencia de Cultura Libre!

### ¡Ayude a que se reconozca su autoría!

This part is optional, but filling it out will add machine-readable metadata to the suggested HTML!

### ¿Tiene una página web?

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional.

¡Copie este código para informar a sus visitantes!

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/">img alt="Licencia de Creative Commons" style="border-width:0" src="https://i.creativecommons.org/l/by-sa/4.0/88" />
```

Icono normal  Icono compacto

Learn how to share your work with existing communities that have enabled Creative Commons licensing.

### Características de la licencia

Sus selecciones en este cuadro actualizarán el resto de cuadros de la página.

¿Quiere permitir que se compartan las adaptaciones de su obra?

Sí  No  Sí, mientras se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí  No

### Licencia seleccionada

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



Esta no es una licencia de Cultura Libre.

### ¡Ayude a que se reconozca su autoría!

This part is optional, but filling it out will add machine-readable metadata to the suggested HTML!

### ¿Tiene una página web?

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

¡Copie este código para informar a sus visitantes!

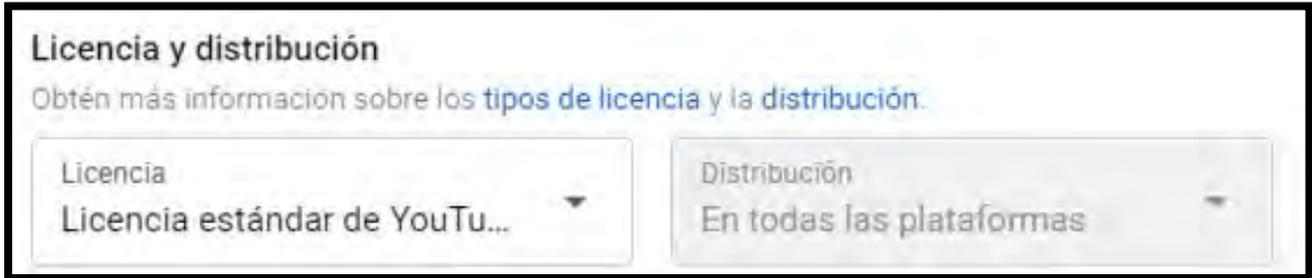
```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/">img alt="Licencia de Creative Commons" style="border-width:0" src="https://i.creativecommons.org/l/by-nc-sa/4.0/88" />
```

Icono normal  Icono compacto

Learn how to share your work with existing communities that have enabled Creative Commons licensing.

Imágenes realizadas a partir de imágenes tomadas de la página web de creative commons. Org

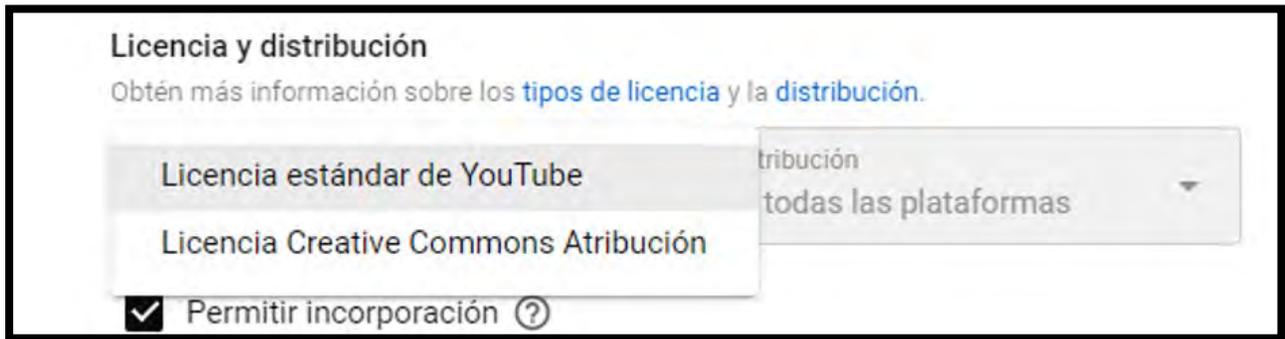
En YouTube puedes elegir la Licencia Creative Commons Atribución



Imágenes realizadas a partir de imágenes tomadas de la página web de YouTube



Imágenes realizadas a partir de imágenes tomadas de la página web de YouTube



Imágenes realizadas a partir de imágenes tomadas de la página web de YouTube

## Tipos de licenciamiento en YouTube

### Licencia de atribución de Creative Commons (permite reutilización)

Das permiso por adelantado a terceros para copiar y modificar vídeo (incluso fuera de YouTube), sin pedir permiso. Siempre que se otorgue crédito al autor.

### Licencia estándar de YouTube

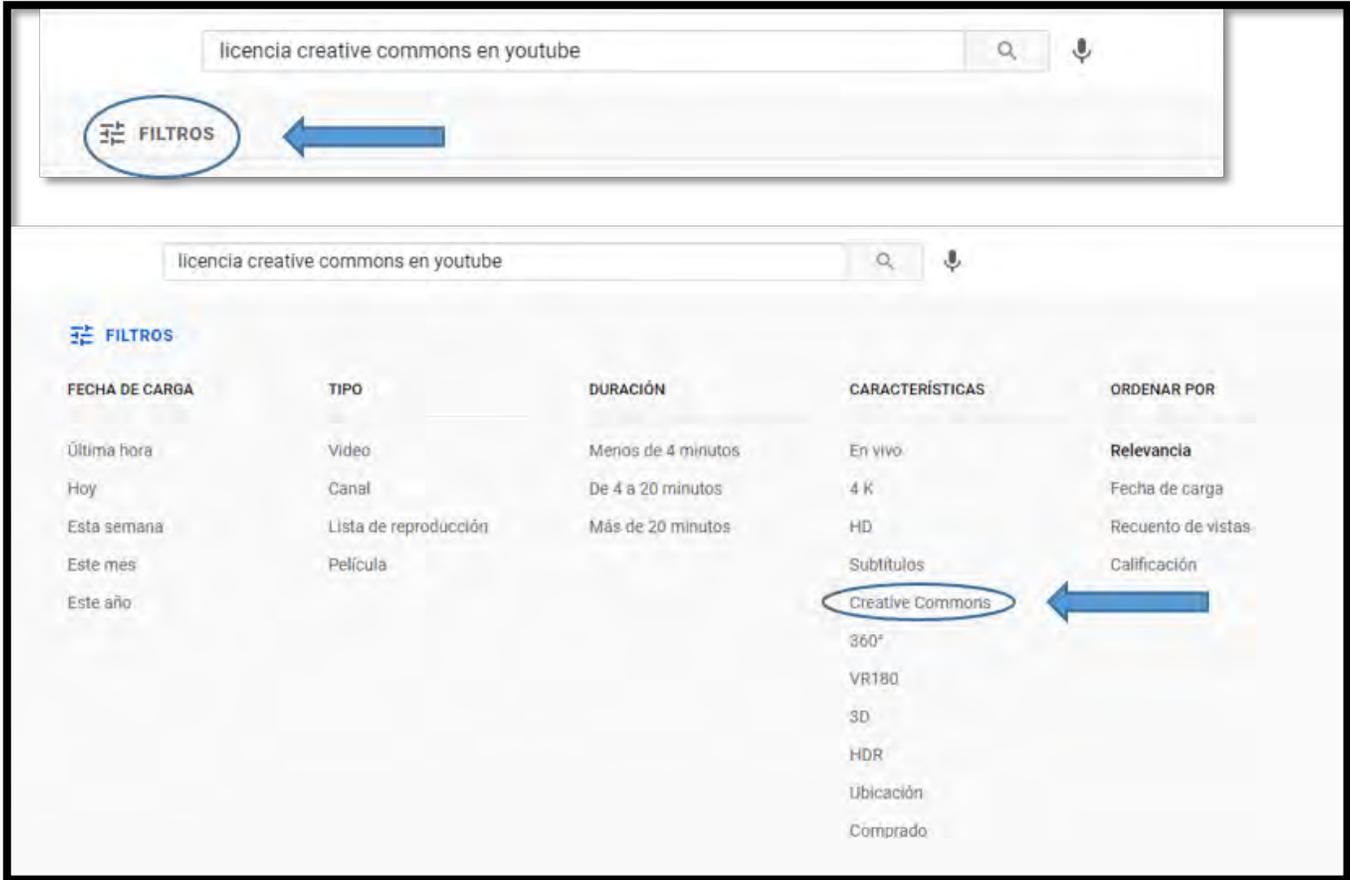
Lo utilizamos cuando queremos que nadie use o adapte el contenido. Tienen que pedir permiso de manera expresa.

### No hay Licencia expresa

Por defecto se considera Copyrigh.

## ¿Cómo buscar recursos con Licencia CC?

Para buscar videos entras a YouTube, escribes la temática y después en la parte izquierda de la página aparece “Filtrar” y elige Creative Commons.



Imágenes realizadas a partir de imágenes tomadas de la página web de YouTube

## ¿Cómo poner música con Licencia CC?

Puedes seleccionar música gratuita.

En la “Biblioteca de audio” disponible en YouTube Studio.



Hay muchos sitios que ofrecen música libre de derecho de autor, de cualquier manera, siempre debemos asegurarnos de que la música elegida, tenga este tipo de licencia. Solo busca música con licencia Creative Commons y te dará una lista de sitios con música libre.

Si se trata de imágenes hay un sitio que se llama Pixabay que cuenta con muchas imágenes. Pero te recomiendo que al elegir una, verifiques que tiene licencia Creative Commons o libre.

En el caso de los recursos educativos digitales (actividades interactivas) es el mismo proceso, escribimos en el buscador "Recursos sobre Civismo con licencia Creative Commons.

## ***Evaluación Módulo 2***

Debes contestar las 5 preguntas de este examen en línea.

Para poder contestar esta evaluación deberás completar las siguientes actividades:

Descarga de la Guía de estudios

Antes de iniciar la evaluación te invitamos a revisar tus notas de la guía de estudios.

Para poder obtener la constancia se debe obtener como calificación mínima aprobatoria un 8.

El examen lo puedes realizar las veces que necesites.

Se tomará como referencia la calificación más alta.



Imagen tomada de pixabay.com (uso libre)

## Módulo 3: Protección de datos personales

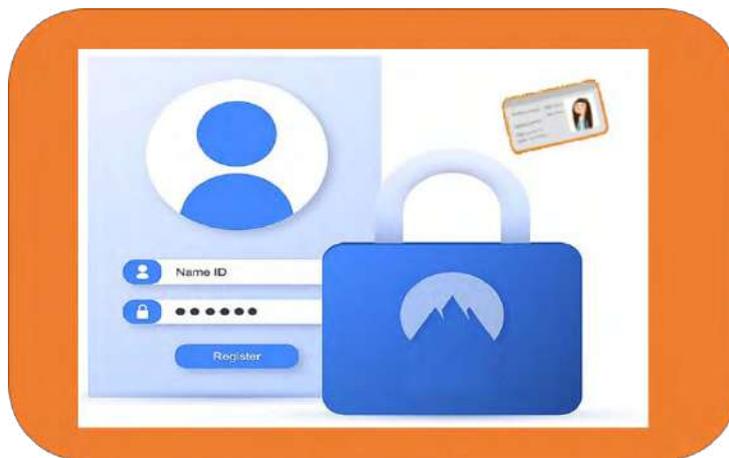
### *Introducción*

La protección de tus datos personales es un derecho que se vincula con la protección de tu privacidad, te brinda el control de quién puede utilizar tú información personal.

Esta protección se manifiesta a través de los llamados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

Los datos personales se refieren a la información de una persona identificada o que llevan a identificarla; son la parte nuclear de un individuo, y que al tenerlos permiten hacer la referencia exacta y objetiva para localizar a una persona y hacerla sujeta de derechos y obligaciones.

Cuando contestamos un formulario, nos inscribimos en un curso, nos matriculamos en una escuela, abrimos una cuenta bancaria, aperturamos un crédito; entregamos información personal; y ¿qué pasaría si esas instituciones venden o transfieren a otras nuestra información?



Para evitar que esto suceda existen La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares (LFPDPPP2010) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO 2017).

En nuestro estado encontramos la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM 2017). Esta ley tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar

el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

El ITEI se encarga de proteger tus datos personales que recaban las instituciones públicas del estado de Jalisco y el INAI protege los datos que tienen los particulares y las autoridades nacionales.

Solamente tú puedes autorizar su uso y en cualquier momento puedes ejercer los derechos ARCO: Acceder a tus datos; rectificarlos cuando sean inexactos o incorrectos; cancelar su uso cuando resulte inadecuado, innecesario o irrelevante para la institución que los tiene; y, oponerte a cualquier tratamiento de tus datos.

## ***Datos Personales***

La Ley General de Protección de Datos define a los datos personales como: “Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;” (Congreso de la Unión, 2017, Art. 3, Frac IX)

Algunos datos personales son:

- Nombre
- Edad
- Domicilio
- Correo electrónico personal
- Trayectoria académica, laboral o profesional
- Patrimonio
- Número de seguridad social
- RFC
- CURP
- Firma
- Huella dactilar
- Domicilio
- Teléfono particular o celular
- Cuentas bancarias
- Historial crediticio

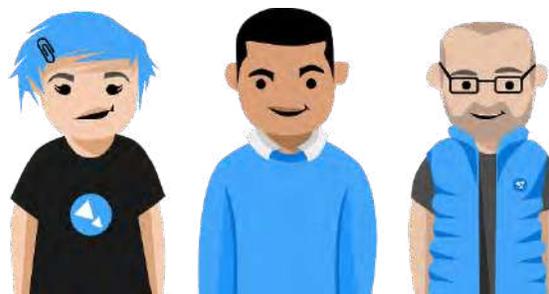


Imagen tomada de pixabay (uso libre)

Por la importancia que tienen para la seguridad individual podemos clasificarlos en:

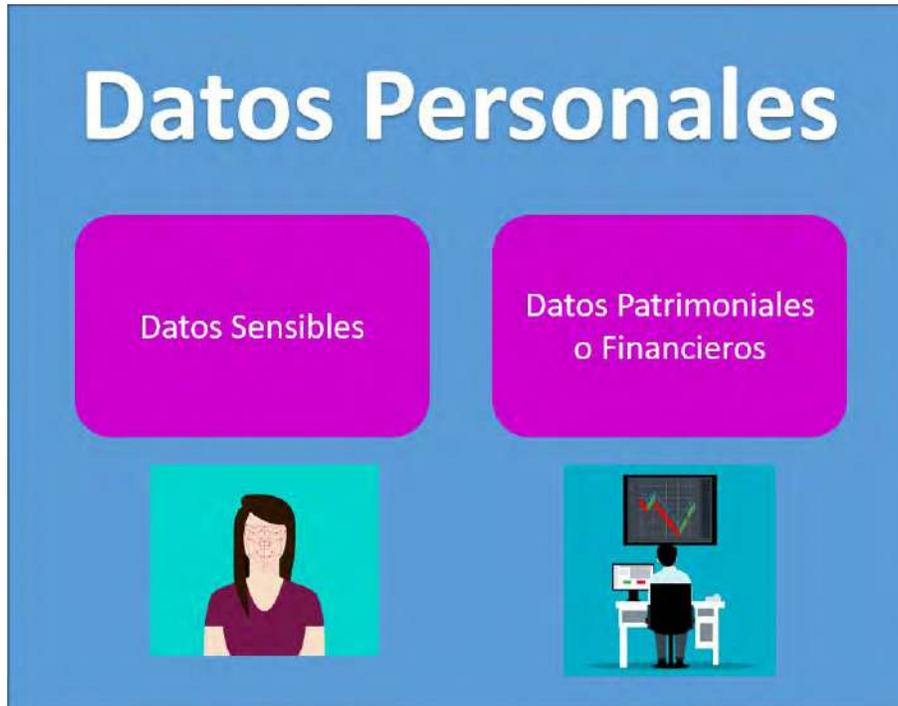


Imagen de creación propia

La información personal debe cuidarse como lo haces con cualquier bien con valor e importancia para ti.

Actualmente en la sociedad de información en la que vivimos es necesario proporcionarla, ya que el uso de las TIC permite comunicar, compartir y utilizar los datos de una forma masiva y constante y al igual que los derechos de autor se cree que por encontrarse en internet no se viola ningún derecho.

El uso de internet lleva implícitos los retos para proteger nuestros datos personales, ya que, al ingresar a las herramientas tecnológicas, el internet, redes sociales, teléfonos celulares inteligentes, conversaciones en línea, compras a través de plataformas tecnológicas, formularios para inscripciones entregamos esta información y no siempre lo hacemos en un lugar seguro. Lo que puede derivar en que los piratas de internet o empresas no serias violen o amenacen nuestra privacidad o datos personales.

Si revisas, podrás darte cuenta de que sin el uso de tus datos personales sería muy difícil o imposible tener una relación con aquéllos que te prestan algún servicio o con quiénes mantienes alguna relación laboral, comercial o de otro tipo.

Para cualquier actividad te solicitan y comunicas tu información personal.

*Guía del Curso Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales*

Hay que tener presente que tus datos personales dicen quién eres; qué cosas te gustan; cuáles son tus capacidades, habilidades o deficiencias; con quién te relacionas; cuáles son tus preferencias; además, revelan información financiera y sobre tu patrimonio y familia, es decir, dicen todo sobre tu persona.

Por ello, hay que protegerlos, pues un mal uso de los mismos podría causarte un daño o riesgo a tu seguridad física o moral, o bien, podría limitarte el ejercicio de otros derechos.

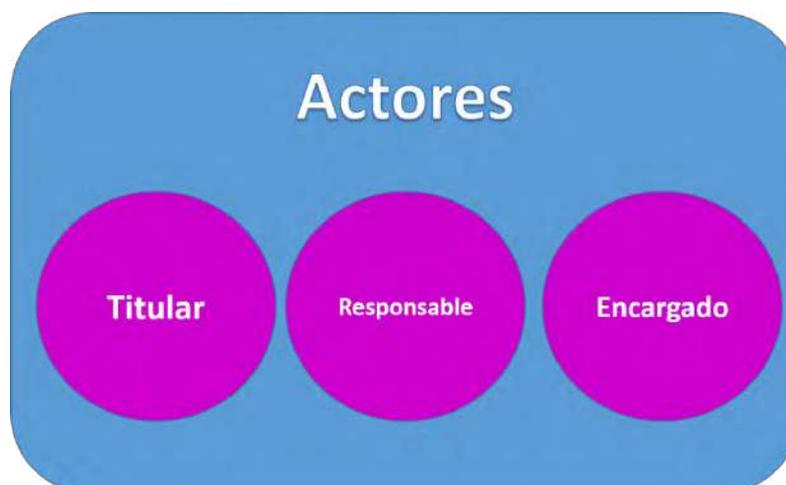
También puede afectarte el que roben tu identidad o accedan a tus redes sociales sin autorización y publiquen imágenes o mensajes no autorizados por ti.

Todos tenemos el derecho decidir sobre el uso y manejo de nuestra información personal.

Se trata de un derecho humano reconocido por el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone obligaciones a los particulares y a las instituciones públicas que utilizan datos personales, y que otorga derechos a los titulares de los datos, con el fin de garantizar el buen uso de los mismos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Este derecho, tiene límites: la seguridad nacional y pública, disposiciones de orden público, la salud pública y derechos de terceros. En ese sentido, bajo ciertas circunstancias podría no ser posible el ejercicio del derecho de protección de datos personales o éste se podría ver limitado.

Los actores principales del derecho a la protección de datos personales son:



**Titular:** Persona física a quien pertenecen y refieren los datos personales: Tú eres el titular de tus datos. Eres el dueño de los mismos, aunque se encuentren en posesión de un tercero para su tratamiento.

**Responsable:** Persona física o moral o la institución de gobierno que decide sobre el tratamiento de los datos personales. Es quien establece las finalidades o uso que se les dará, el tipo de datos personales que se requieren para proporcionar el servicio. También decide quién y para qué se comparten, cómo se obtienen, almacenan o suprimen; y en qué casos se divulgarán.

**Encargado:** Persona física o moral, ajena a la organización del responsable del tratamiento, que trata los datos personales a nombre y por cuenta del responsable. El encargado no decide qué hacer y cómo usar los datos personales, sino que los emplea siguiendo las instrucciones del responsable.

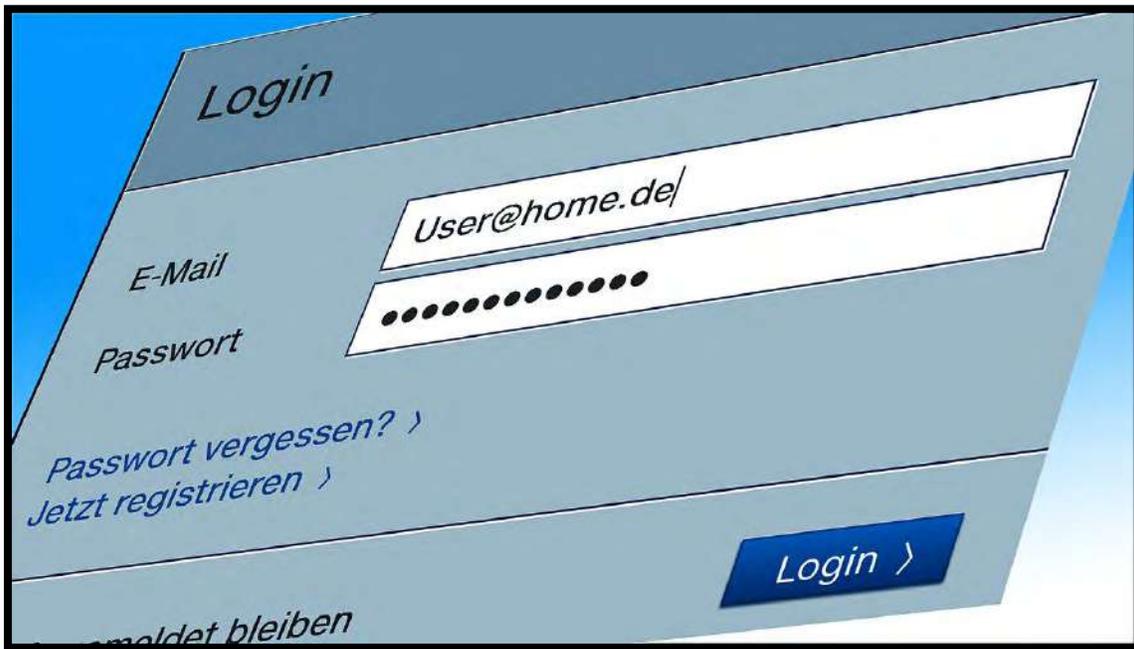


Imagen tomada de pixabay (uso libre)

## ***Datos Personales Sensibles***

Los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima del titular y su utilización indebida pueda dar origen a discriminación o sobrelleve un riesgo grave para el titular.

Se consideran sensibles los datos personales que:

- Puedan revelar aspectos como origen racial o étnico
- Estado de salud presente o futuro
- Información genética
- Creencias religiosas, filosóficas y morales
- Opiniones políticas
- Preferencia sexual

El concepto de datos personales incluye la información en cualquier forma, sea alfabética, numérica, gráfica, fotográfica o sonora, por citar algunas, y puede estar contenida en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video o en un DVD, en la nube o plataformas tecnológicas.

Los datos personales siempre son tuyos, pero en ocasiones es necesario que los proporciones a otros para hacer un trámite, comprar un producto o contratar un servicio.

De manera común, tanto particulares (médicos, bancos, hoteles, empresas de telefonía móvil, aseguradoras) como Sujetos Obligados (oficinas de tránsito, catastro, escuelas y hospitales públicos, tribunales, procuradurías, entre otros) recaban nuestros datos.

El derecho a la protección de los datos personales en nuestro país se sistematiza en 8 principios y 2 deberes, los cuales son tareas que se asignan obligatoriamente a los responsables del tratamiento, y en derechos de los titulares.



**1.- Licitud:** Los responsables del tratamiento de los datos personales se encuentran obligados a obtener tus datos y a utilizarlos de una forma lícita, esto de acuerdo a lo dispuesto por la ley. Por lo tanto, no pueden utilizarlos para actividades ilícitas, además de atender a la regulación aplicable a la actividad donde se vayan a utilizar: salud, educación, telecomunicaciones, procuración de justicia, entre otras.

**2.- Lealtad:** Los responsables del tratamiento de los datos personales están obligados a respetar la confianza de la persona que les proporcionó la información.

Nadie puede obtener tus datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.

Esto significa que:

- a) No se recaben tus datos personales con dolo, mala fe o negligencia;
- b) No se vulnere la confianza que has dado con relación a que tus datos personales serán tratados conforme a lo acordado; y
- c) Se te informen todas las finalidades del tratamiento en el aviso de privacidad

**3.- Información:** Debes conocer quién utilizará tu información, para qué fines se ocupará, con quién se compartirá y cómo puedes ejercer tus derechos al respecto.

En ese sentido, los responsables del tratamiento de tus datos personales están obligados a poner a tu disposición su aviso de privacidad, mediante el cual te deberán informar las características más importantes del tratamiento al que serán sometidos tus datos personales, antes de que se los entregues.

Es tu derecho conocer el aviso de privacidad. Si no te lo muestran, recuerda solicitarlo, pues sólo a través de ese documento, que puede ser electrónico, físico e incluso una grabación o video, podrás conocer a quién y para qué estás proporcionando tu información personal y, en ese sentido, estarás en posibilidad de tomar una decisión informada respecto de la entrega o no de tus datos personales.

**4.- Consentimiento:** Al conocer el aviso de privacidad, los responsables del tratamiento deberán solicitar tu consentimiento para la obtención y uso de tus datos personales, excepto en los siguientes casos:

- El tratamiento de los datos personales esté previsto en una ley
- Los datos se encuentren en fuentes de acceso público
- Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, cuando hayan sido separados de los nombres o datos de identificación de las

personas a las que hacen referencia, de manera que no sea posible identificar al titular

- Cuando el tratamiento tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable
- Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes
- Los datos personales sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios
- Exista una orden judicial, resolución o mandato de autoridad competente.

De manera adicional, cuando se trate de una instancia pública, ésta no requerirá del consentimiento del titular para tratar los datos personales cuando:

- Los datos personales se compartan entre instituciones para el ejercicio de facultades compatibles con la finalidad para la cual se obtuvieron los datos personales
- Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente
- Cuando los datos personales se hayan sometido a un procedimiento de disociación
- Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Cuando no aplique alguno de los supuestos antes señalados, y se trate de datos personales sensibles, tu consentimiento deberá ser expreso y por escrito, es decir, con tu firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier otro mecanismo autorizado que permita identificarlo plenamente.

Si se trata de datos patrimoniales o financieros, y no aplica alguno de los supuestos anteriores, tu consentimiento se requerirá de manera expresa, sin que sea necesaria tu firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica u otro mecanismo similar. Por ejemplo, es suficiente con que de manera expresa indiques en una casilla que sí consientes el tratamiento de tus datos personales de acuerdo con lo señalado en el aviso de privacidad.

En todos los demás casos en los que sea necesario tu consentimiento y no se trate de datos sensibles, patrimoniales o financieros, será suficiente que el responsable ponga a tu disposición el aviso de privacidad y tú no te niegues al tratamiento.

**5.-Finalidad:** Tienes derecho a que sólo se utilicen para las finalidades (usos o propósitos) que te fueron informadas en el aviso de privacidad.

Como regla general, si el responsable pretende utilizar tus datos personales para un fin distinto, que no sea compatible o similar a aquéllos establecidos en el aviso de privacidad, deberá obtener tu consentimiento, salvo que éste no se requiera según los casos señalados en la sección del consentimiento.

Las finalidades que se incluyan en el aviso de privacidad deben ser específicas, a fin de que te informen con claridad para qué serán utilizados tus datos personales.

**6.-Proporcionalidad:** Los responsables del tratamiento de datos solo pueden solicitar aquellos datos que resulten necesarios, adecuados y relevantes para cumplir con la finalidad para la cual se obtienen. Deben procurar solicitar el menor número posible de datos personales.

**7.-Calidad:** Los responsables del tratamiento deben tomar las medidas para que tus datos sean exactos, completos, correctos y actualizados para los fines para los cuales se obtuvieron.

Sin embargo, los responsables no siempre cuentan con la información necesaria para mantener actualizadas sus bases de datos. Por ello, es muy importante que hagas de su conocimiento las modificaciones que tengan tus datos personales, como por ejemplo cambios en tu domicilio o número telefónico.

Asimismo, los responsables tienen la obligación de borrar o eliminar tus datos de sus bases de datos, cuando éstos hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las cuales se hayan obtenido y haya concluido el plazo durante el cual estaban obligados a conservarlos.

**8-Responsabilidad:** Los responsables del tratamiento no sólo deben tomar las medidas necesarias para cumplir con los principios y obligaciones señaladas anteriormente, también deben hacer un esfuerzo adicional para observar las mejores prácticas y estándares en la protección de datos personales.

**1-Deber de Seguridad:** Los titulares de los datos personales tienen derecho a que la información personal que proporcionan a los responsables se resguarde bajo medidas de seguridad adecuadas, que eviten perderlos, alterarlos, destruirlos, dañarlos o usarlos, o dar un acceso o tratamiento no autorizado.

Los responsables están obligados a preservar los datos personales en bases de datos protegidas con medidas de seguridad administrativas, medidas físicas, y medidas técnicas.

**2-Deber de Confidencialidad:** Toda persona tiene derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial, esto se refiere a que no se difundan o compartan con terceros, salvo que exista consentimiento para ello, o alguna obligación normativa que requiera su difusión.

Lo que implica que los responsables establezcan medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para evitar que personas diferentes puedan acceder a los datos personales que se tienen en resguardo.

En los casos que se contrate algún servicio con un encargado para el manejo de los datos personales el contrato debe contener cláusulas de confidencialidad y que se establezcan las obligaciones y responsabilidades de estos encargados con relación al uso de datos personales.

### *Derechos ARCO*

Como titular de tus datos personales tienes derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerte a que los utilicen. Estos derechos son conocidos como **ARCO** y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## ¿En qué consisten?

### **A**cceso

Es el derecho a solicitar el acceso a tus datos personales que tienen registrados en bases de datos, sistemas, archivos registros o expedientes.

Así también el derecho a conocer información relacionada con el uso que se le da a tu información personal.

### **R**ectificación

Es el derecho a solicitar la rectificación o corrección de tus datos personales, cuando son inexactos, incompletos o no están actualizados.

# Cancelación

**Es el derecho a solicitar que tus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza. No en todos los casos se podrán eliminar (cuestiones legales o cumplimiento de obligaciones)**

# Oposición

**Es el derecho a solicitar que tus datos personales no sean utilizados para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar daño a tu persona. No en todos los casos se podrán impedir el uso (cuestiones legales o cumplimiento de obligaciones)**

Como cualquier otro derecho, tiene límites, por lo que bajo ciertas circunstancias los derechos ARCO no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros.

Algunas causas por las que podrían negarte el ejercicio de los derechos ARCO son:

## Causas

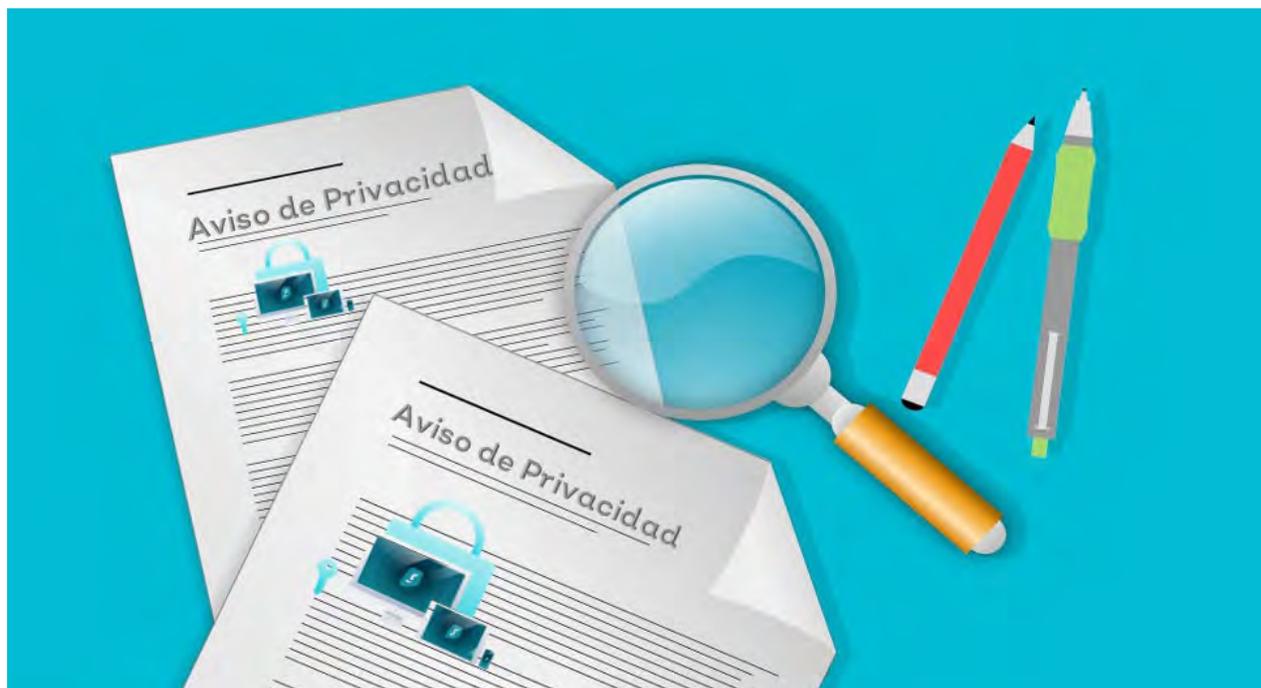
- **Cuando no acredites tu identidad.**
- **No se encuentran en posesión del responsable.**
- **Cuando exista ordenamiento legal.**
- **Cuando afecten los derechos de otra persona.**
- **Cuando su ejercicio pueda obstaculizar procesos judiciales o tareas de la autoridad administrativa.**
- **Resolución de autoridad competente que impida el acceso o no permita la rectificación, cancelación u oposición.**
- **Cuando el titular haya solicitado previamente la cancelación u oposición de datos personales.**

Ahora bien, aunque no proceda el ejercicio de tus derechos ARCO, el responsable debe responder tu solicitud e informarte las causas de la improcedencia.

## *Aviso de Privacidad*

Es muy común que cuando realizas un trámite, haces una llamada al área de servicio de alguna compañía te hacen mención del aviso de privacidad, pero en qué consiste, quiénes deben tenerlo.

El aviso de privacidad tiene como propósito principal hacer del conocimiento del titular de los datos personales, primero, que su información personal será recabada y utilizada para ciertos fines, y segundo, las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.



En México por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPP), expedida en el año de 2010, tanto las personas físicas como las personas morales de carácter privado, que recaben datos personales están obligadas a contar con un aviso de privacidad.

La LFPDPP establece la protección de la privacidad de datos personales de los usuarios a través de un documento físico, electrónico, digital o sonoro que pone a su disposición para que estén enterados sobre cuál es la información que se recaba por parte de empresa (física o moral) al adquirir un producto o servicio, para qué fines se requiere y qué tratamiento se dará a sus datos personales, así como la posibilidad de ejercer los derechos ARCO (Acceso, Ratificación, Cancelación y Oposición).

Además, con autorización del usuario, se deberá informar de la transferencia de sus datos personales a terceros ya sea una persona física o moral distinta a la empresa inicial que posea los datos, así como el nombre de las empresas que lo obtendrán y para qué fines.

Los servidores Públicos de la Secretaría de Educación Jalisco que recaban datos personales, deben conocer y colocar en lugar visible en donde se recaban datos personales, el “aviso de privacidad” de la secretaría de educación, mismo que está disponible en la siguiente liga: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/home/aviso-de-privacidad-2/>



Es un documento oficial fue emitido por la Secretaría de Educación Jalisco, mismo que tiene el propósito de dar a conocer al titular de los datos personales las finalidades del tratamiento de sus datos personales.

El Aviso de Privacidad es un documento oficial y fue elaborado bajo los requisitos que para ello establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 21, 22, 23 y 24.

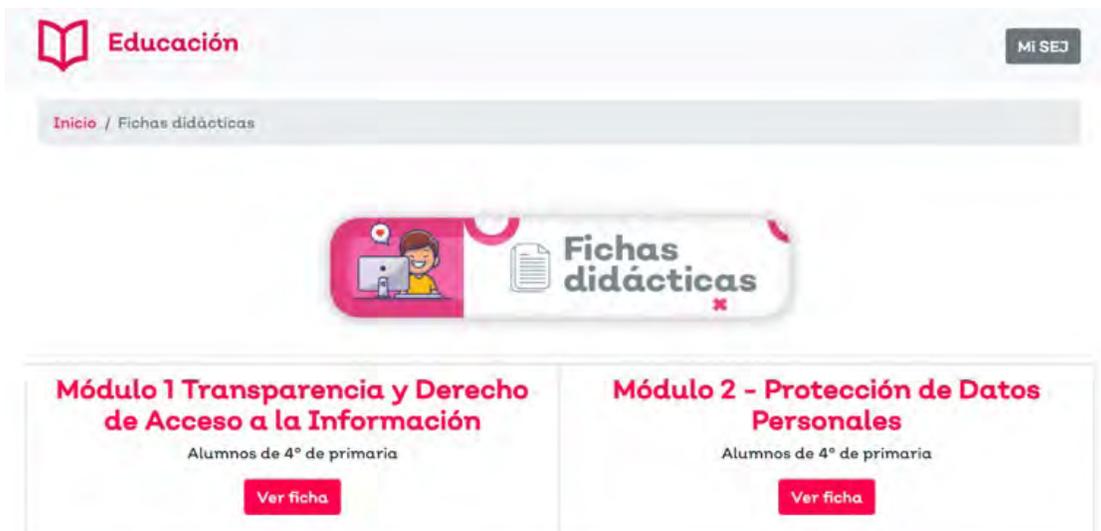
Por tal motivo es importante tener el Aviso de Privacidad visible para darle certeza y seguridad al titular de que sus datos personales están siendo tratados con responsabilidad y la protección adecuada que estos merecen.

Para reforzar y trabajar estos temas con tus alumnos te invitamos a descargar las fichas didácticas “Protección de datos personales y Transparencia y derecho de acceso a la información” en el portal de Recrea Digital

<https://recreadigital.jalisco.gob.mx/itei/>.



The screenshot shows the top navigation bar with the 'Educación' logo and 'MI SEJ' button. Below it is a breadcrumb trail: 'Inicio / Protección de datos personales y Transparencia y derecho de acceso a la información'. The main heading reads 'Protección de datos personales y Transparencia y derecho de acceso a la información'. Two large buttons are visible: 'Fichas didácticas' and 'Videos', both featuring an icon of a person at a computer and a red 'x' mark.



The screenshot shows the 'Fichas didácticas' page. The breadcrumb trail is 'Inicio / Fichas didácticas'. A large button labeled 'Fichas didácticas' is centered. Below it are two module cards for 4th grade primary students. The first card is 'Módulo 1 Transparencia y Derecho de Acceso a la Información' with a 'Ver ficha' button. The second card is 'Módulo 2 - Protección de Datos Personales' with a 'Ver ficha' button.

De la misma manera te solicitamos veas los siguientes vídeos también realizados en la Secretaría de Educación. Recuerda tomar nota de la información que se comparte en los mismos, ya que te servirá para contestar la evaluación del módulo 3.

The screenshot shows a web interface for an educational video library. At the top left, there is a red book icon and the word 'Educación'. To the right is a dark button labeled 'MI SEJ'. Below this is a breadcrumb trail: 'Inicio / Videos'. A large, rounded rectangular button with a pink background and a play icon is labeled 'Videos'. Below this, two video thumbnails are displayed side-by-side. The left thumbnail is titled 'Video 1' and 'Conoce tu derecho de acceso a la información y de protección de datos'. It features a person in a white mask sitting at a computer. The right thumbnail is titled 'Video 2' and 'Tú tienes el poder para proteger tus datos personales'. It features a man and a woman sitting on a couch, with the man holding a smartphone. Both thumbnails include a play button, a 'Ver más fa...' link, and a 'Compartir' icon. Below each thumbnail is a 'Mirar en YouTube' button and a short text snippet.

1.- Conoce tu derecho de acceso a la información y de protección de datos <https://www.youtube.com/watch?v=erX9R8WAYcA>

2.- Tú tienes el poder para proteger tus datos personales <https://youtu.be/0HiQBst20Ss>

### ***Evaluación Módulo 3***

Debes contestar las 5 preguntas de este examen en línea.

Para poder contestar esta evaluación deberás completar las siguientes actividades:

Descarga de la Guía de estudios

Antes de iniciar la evaluación te invitamos a revisar tus notas de la guía de estudios.

Y revisar las notas de los dos videos que se presentan en el módulo.

Para poder obtener la constancia se debe obtener como calificación mínima aprobatoria un 8.

El examen lo puedes realizar las veces que necesites.

Se tomará como referencia la calificación más alta.



Imagen tomada de pixabay (uso libre)

## Módulo 4: Diseño Gráfico Institucional

### *Introducción*

El diseño institucional se rige por el manual de identidad normativo, que tiene como objetivo el establecer de manera detallada los lineamientos y reglas de usos de identidad gráfica del Gobierno del Estado de Jalisco.

Esta identidad se ve reflejada en la comunicación de todas las dependencias para garantizar uniformidad y uso correcto.

La identidad gráfica está integrada por:

- Tipografía Nutmeg
- Escudo del Estado de Jalisco
- Elementos de apoyo

Para cada uno de los recursos didácticos que se diseñen en esta gestión de la SE, ya sean videos, apps, herramientas de interacción virtual y archivos en PDF, se deberá definir un formato al cual respondan todos los recursos del mismo tipo, a partir de los siguientes criterios:

- Logotipo de **RecreaDigital**
- Fondo
- Fuente o tipografía institucional
- Alineación adecuada (para espacios pequeños solo izquierda, derecha o centrada)
- Colores institucionales
- Márgenes (para archivos PDF)
- Dimensiones y orientación de la hoja (PDF)
- Tamaño y extensión mínima y/o máximo del archivo
- Espacio para créditos
- Requerimientos de audio (para videos o audios)
- Si se utilizarán recursos externos, es fundamental asegurarse de que no cuenten con **derechos de autor**, ya sean imágenes, documentos o páginas electrónicas y buscando siempre referenciar la **fuentes primaria**.

Los criterios previamente descritos son un referente para la construcción y retroalimentación de nuevos recursos didácticos a partir de formatos específicos que garanticen su valor educativo e imagen institucional y al mismo tiempo, constituyen requisitos para la validación de dichos recursos.

## ***Criterios de la imagen institucional***

### **Convivencia entre marcas del sistema gráfico del gobierno del estado.**

Todas las marcas de las Secretarías y Dependencias que integran el Gobierno de Jalisco deben de convivir en perfecta armonía con la marca madre, siempre luciendo con menor peso visual y siempre guardando la proporción que a continuación se describe.

No deberá de variarse esta proporción bajo ninguna circunstancia, ni a petición expresa de ningún actor, esto con el fin de evitar perder la consistencia e identidad de la misma.

Cualquier alteración en la relación de pesos visuales constituye una violación a las especificaciones y un uso no oficial de las mismas.

A continuación, se ilustra la relación de pesos visuales que debe guardar la identidad gráfica de Secretaria de Educación respecto a la del Gobierno del Estado.





## Uso correcto del color

Las marcas de las Secretarías y Dependencias del Gobierno de Jalisco no deberán ser modificada bajo ninguna circunstancia, ni a petición expresa de ningún actor, esto con el fin de evitar perder la consistencia e identidad de la misma.

Cualquier alteración de los colores representa una violación a las especificaciones y un uso no oficial de las mismas.

A continuación, se exponen los criterios de uso de color bajo los que deberá de utilizarse la integridad de la marca de Secretaría de Educación.

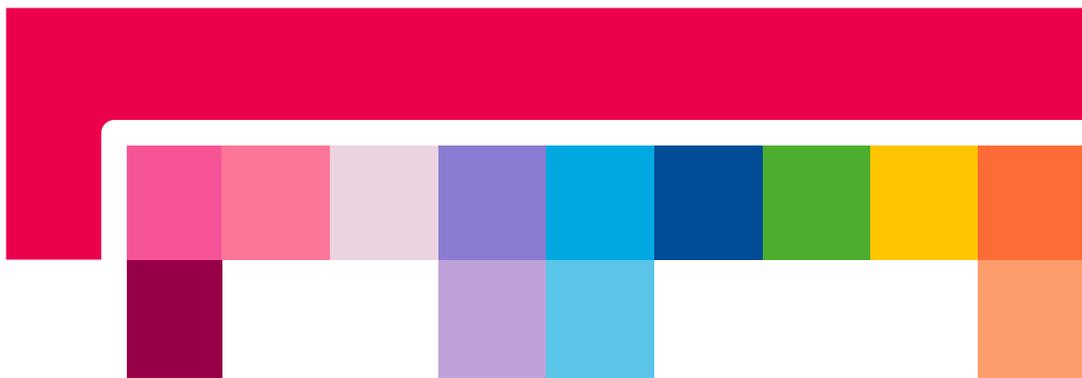
Dicha marca solo podrá utilizarse:

- En cualquiera de sus 3 pantones sobre blanco.
- Sobre cualquiera de sus 3 Pantones en negativo.
- Alternando entre figura y fondo con los dos pantones principales.
- Sobre cualquiera de los pantones de la paleta de color de la Coordinación de Desarrollo Social en negativo.
- Sobre texturas o fotos en negativo.
- En pantalla del pantone gris sobre blanco.
- Sobre pantalla del pantone gris en negativo.



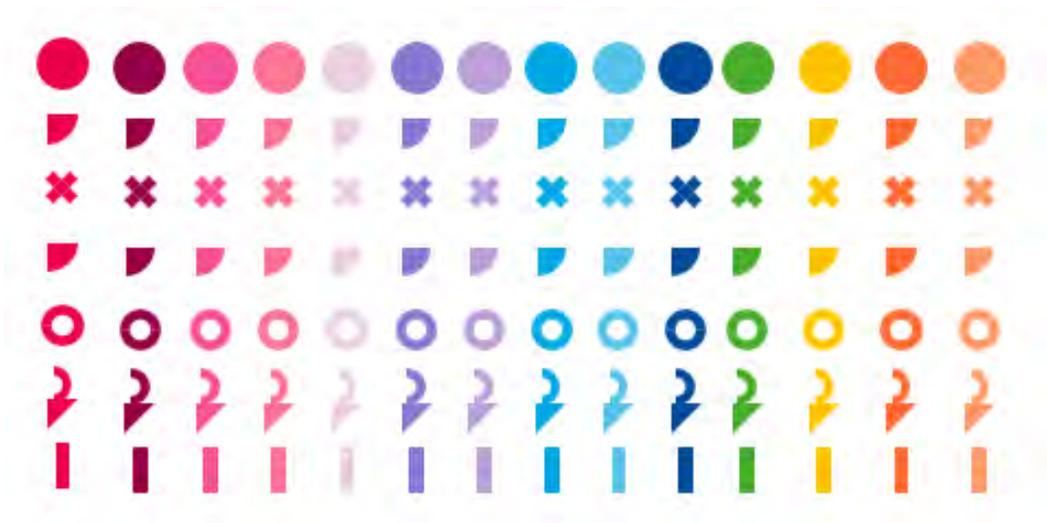
## Material gráfico

Para realizar dípticos, banners, papelería oficial, portadas, etc. Se debe justificar el uso del material, usar tipografía Nutmeg en sus diferentes estilos y paleta de colores oficiales.



## Lo que podemos hacer

Utilizar gráficos auxiliares



En caso de ser un archivo digital, especificar medidas en pixeles, pulgadas o centímetros.

### Orden de aparición de logotipos oficiales

Todos los diseños deberán llevar los logotipos oficiales de Recrea, Educación y Gobierno de Jalisco en ese orden.



Educación



### Uso incorrecto de la marca

La marca de la Secretaría de Educación no deberá ser modificada bajo ninguna circunstancia, ni a petición expresa de ningún actor, esto con el fin de evitar perder la consistencia e identidad de la misma.

A continuación, se exponen algunas aplicaciones incorrectas que deberán evitarse a fin de proteger la integridad de la marca.



## Tipografía institucional

**Aa** La familia tipográfica seleccionada para la imagen del Gobierno de Jalisco es Nutmeg, por sus rasgos particulares y la versatilidad en su uso.

Nutmeg Thin  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890  
 Nutmeg

Thin Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Light  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Light Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Light  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Light Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Book  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890  
 Nutmeg

Thin Book Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Regular  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Regular Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Bold  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Light Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Extra Bold  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890  
 Nutmeg

Nutmeg Extra Bold Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Light  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Light Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Black  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Nutmeg Ultra Black Italic  
 ABCDFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

## Variaciones no autorizadas de la tipografía

Cualquier alteración a la familia tipográfica en sus dimensiones representa una violación a las especificaciones y un uso no oficial de la misma.

1. No utilizar fuentes tipográficas no aprobadas.

1 Lorem ipsum dolor sit amet, ne ipsum nunc sociosqu tempore. tortor  
accumsan fusce consequat nunc, ullamcorper tempus netus  
malesuada mauris, mauris ullamcorper turpis eleifend.

2. No colocar texto sobre fondos que no proporcionen un amplio contraste.

2 Lorem ipsum dolor sit amet, ne ipsum nunc sociosqu tempore. tortor  
accumsan fusce consequat nunc, ullamcorper tempus netus  
malesuada mauris, mauris ullamcorper turpis eleifend.

3. No estirar o distorsionar la tipografía de ninguna manera.

3 Lorem ipsum dolor sit amet, ne ipsum nunc sociosqu tempore. tortor  
accumsan fusce consequat nunc, ullamcorper tempus netus  
malesuada mauris, mauris ullamcorper turpis eleifend.

## ***Evaluación Módulo 4***

Debes contestar las 5 preguntas de este examen en línea.

Para poder contestar esta evaluación deberás completar las siguientes actividades:

Descarga de la Guía de estudios

Antes de iniciar la evaluación te invitamos a revisar tus notas de la guía de estudios.

Para poder obtener la constancia se debe obtener como calificación mínima aprobatoria un 8.

El examen lo puedes realizar las veces que necesites.

Se tomará como referencia la calificación más alta.



## Bibliografía

- Angel, A. (2017). *Conceptualización de Ambientes Virtuales de Aprendizaje*. Colombia: Fundación Universitaria del Área Andina.
- Belloch, C. (s.f.). *Entornos Virtuales de Aprendizaje*. España: Unidad de Tecnología Educativa (UTE). Universidad de Valencia.
- Campero, E., Mendoza, L., & Villanueva, L. (2020). *Evaluación para la Educación a distancia. Estrategias en situación de emergencia*. México: Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.
- Chamorro, M. (2019). *La Evaluación en la Educación a Distancia. Estado del Arte*. Argentina: Universidad Nacional de la Plata.
- Congreso de la Unión. (2017). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. México: Congreso de la Unión.

- Congreso de la Unión. (2020). *Ley Federal del Derecho de Autor*. México: Congresos de la Unión.
- Díaz, F., & Barriga, A. (2002). *Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo: una interpretación constructivista*. México: McGraw Hill.
- Escuela Digital: estrategias y materiales didácticos digitales en Educación. (2021, vol. 85 núm 1). *Revista Iberoamericana de Educación*, 9-13.
- Herrera, M. (2006). Consideraciones para el diseño didáctico de ambientes virtuales de aprendizaje: una propuesta basada en las funciones cognitivas del aprendizaje. *Revista Iberoamericana De Educación*, 38(5),1-20.
- INAI. (s.f.). *Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 1. Conceptos Generales de la Protección de Datos Personales*. México: INAI.
- INAI. (s.f.). *Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 2. Principios rectores de la Protección de Datos Personales*. México: INAI.
- INAI. (s.f.). *Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 3. Los derechos ARCO*. México: INAI.
- INAI. (s.f.). *Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 4. Procedimientos de datos personales ante el INAI*. México: INAI.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2021). *Info CDMX*. Obtenido de Protege tus datos personales: <http://www.infodf.org.mx/index.php>
- ITEI. (2021). *ITEI*. Obtenido de Protección de Datos Personales: [https://www.itei.org.mx/v4/procedimientos/proteccion\\_datos](https://www.itei.org.mx/v4/procedimientos/proteccion_datos)
- itei. (s.f.). *Recomendaciones Básicas en Protección de Datos Personales para los habitantes de Jalisco*. Guadalajara: ITEI.
- Jalisco, C. d. (2017). *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y su Municipios*. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco.
- López, A., R., L., & Escalera, S. (2009). *Ambientes virtuales de aprendizaje*. México: Instituto Politécnico Nacional-IPN.
- OMPI. (2016). *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos*. Suiza: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- Pérez, O., M., L., & Nieto, N. (2018). La evaluación del aprendizaje en la educación a distancia y semipresencial para la formación de maestros. *Revista Iberoamericana de Educación, Cuba*.
- Programa Editorial de la República. (2016). *Guía de recomendaciones en materia de derechos de autor*. México: Proedit.

Quesada, R. (2006). Evaluación del aprendizaje en la educación a distancia “en línea”. *RED. Revista de Educación a Distancia*.

Red de Investigación Educativa. (2012). *ieRed*. Obtenido de El Derecho de Autor en la Era Digital: [http://www.iered.org/miembros/ulises/representacion-ideas/Derechos-Autor/qu\\_es\\_una\\_licencia\\_de\\_uso.html](http://www.iered.org/miembros/ulises/representacion-ideas/Derechos-Autor/qu_es_una_licencia_de_uso.html)

Sánchez, P. (2012). *“La evaluación del aprendizaje en la educación en línea: estudio de caso”*. México: UPN.

Secretaría de Educación Pública. (2012). *El enfoque formativo de la evaluación*. México: SEP.

Universidad Alberto Hurtado. (2020). *¿Cómo evaluar en entornos virtuales?* Chile: UAH.

WIPO, O. (2015). *Material educativo sobre el respeto por el derecho de autor*. Corea: WIPO, OMPI.

## Glosario

### A

#### Acceso

Participación electrónica plena en la sociedad

#### Acceso abierto

Son recursos gratuitos en internet que permiten al usuario publicar, descargar, copiar, distribuir, imprimir, modificar, etc., sin penalización. Para difundirse debe reunir las siguientes condiciones: A) Acceder libremente, sin registros y sin costo a través de internet. B) El autor otorga los derechos de manera irrevocable y con tiempo ilimitado con la condición de ser nombrado. C) El recurso debe ser colocado al menos en un repositorio reconocido internacionalmente y con licencia de acceso directo.

## Autor

Persona que ha realizado una obra científica, literaria o artística.

## Aviso de privacidad

Documento a disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, para la realización de algún trámite.

## C

### Contenido digital

Son cualquier pieza de información que podemos incluir en un medio digital. Pueden estar formados por textos, imágenes, vídeos, mapas, etc.

### Copyleft

Es el término que se utiliza en el ámbito informático (y se aplica de manera análoga a la creación literaria y artística) para designar el tipo de protección jurídica que confieren determinadas licencias que garantizan el derecho de cualquier usuario a utilizar, modificar y redistribuir un programa o sus derivados, siempre que se mantengan estas mismas condiciones de utilización y difusión.

### Copyright

Derecho exclusivo de un autor, editor o concesionario para explotar una obra literaria, científica o artística durante cierto tiempo.

### Creative Commons

Licencias de derecho de autor abiertas y/o libres para obras culturales, científicas y educativas. Creative Commons (CC) —en español, «[Bienes] Comunes Creativos»— es una organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso y el intercambio de cultura.

## D

### Datos personales

Son cualquier información relativa a una persona física viva identificada o identificable. Las distintas informaciones, que recopiladas pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.

### Datos personales sensibles

Son aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

### Derechos ARCO

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

### Derechos de autor

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

### Derechos morales

Se refieren a que el autor puede determinar si su obra ha de ser divulgado y la forma de hacerlo, si la mantiene inédita, que se reconozca su calidad de autor.

### Derechos Patrimoniales

Son los que tiene el autor para explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites fijados por la ley sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales.

### Dominio público

Son licencias cuyo periodo de protección de derechos de autor ya expiró y pueden ser usadas libremente se representa por una C mayúscula tachada y encerrada en un círculo.

## G

### Grafía

En español el sufijo -grafía quiere decir "escrito" o un "campo de estudio", y es un anglicanismo de los franceses -grafía heredado del latín graphia, que es un derivado directo transliterado del griego.

## I

### Identidad gráfica

Disponer de una adecuada Identidad Gráfica es primordial para toda empresa, pues la imagen gráfica es lo que se recuerda y asocia con la empresa. Podríamos decir que es la Identidad de una Empresa o Marca, el sentimiento de existir con un posicionamiento respecto a los demás, y asumiendo su propia historia.

### INDAUTOR

Instituto Nacional del Derecho de Autor

## L

### Licencia de propiedad intelectual

Por lo general, los derechos de autor conceden al creador de un trabajo original, por ejemplo, de un recurso educativo, el derecho exclusivo de utilizar dicha obra. Las licencias son un medio empleado comúnmente por los titulares de los derechos de autor para permitir que otras personas utilicen su trabajo.

### Logotipos

Símbolo formado por imágenes o letras que sirve para identificar una empresa, marca, institución o sociedad y las cosas que tienen relación con ellas.

## M

### Marca

Según la Asociación Americana de Marketing, marca es un nombre, un término, una señal, un símbolo, un diseño, o una combinación de alguno de ellos que identifica productos y servicios de una empresa y la diferencia de los competidores

## P

### Pantone

Actualmente el Pantone, es una empresa norteamericana creadora del PMS (Pantone Matching System), es un sistema que permite identificar colores para impresión por

*Guía del Curso Derechos de Autor en la Producción de Contenidos Digitales*

medio de un código determinado, propiamente dicho es un sistema propietario de igualación de colores.

## R

### Recursos educativos abiertos

Los Recursos Educativos Abiertos (en inglés Open Educational Resources, OER) son diseñados para su uso en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación y son puestos a disposición de la sociedad en su conjunto, sin necesidad de pagar regalías o derechos de licencia.

### Responsables del sector privado

Cualquier persona física o moral privada -empresa, organización, prestador de servicios o profesionalista-, a quien se le entregan datos personales, que decide qué hacer con ellos y cómo utilizarlos.

### Responsables del sector público

Serán los sujetos obligados del ámbito federal de la Ley General, que abarcan cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, a quien se le entregan los datos personales y que decide qué hacer con ellos y cómo utilizarlos.

## S

### Sistema gráfico

Cuando hablamos de sistema gráfico, nos referimos a un conjunto de piezas que se articulan con el fin de comunicar un mensaje

### Sitio web

Sitio es un lugar que sirve para algo o un espacio ocupado (o que puede llegar a serlo). Un sitio web, por lo tanto, es un espacio virtual en Internet.

La noción de Web, por su parte, hace referencia a internet, una red de redes que permite la interconexión de computadoras mediante un conjunto de protocolos denominado TCP/IP

.

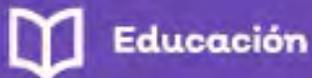
## T

### Técnica

Conjunto de procedimientos o recursos que se usan en un arte, en una ciencia o en una actividad determinada, en especial cuando se adquieren por medio de su práctica y requieren habilidad.

### Tipografía

Técnica de imprimir textos o dibujos, a partir de tipos o moldes en relieve que, entintados, se aplican sobre el papel.



# **Alfa**Online

